

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SERVICIOS No. 01

Entre los suscritos, a saber, **WILMER BUITRAGO CARRILLO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º **1000223864** de Bogotá, Colombia, obrando en nombre y representación de la compañía **OPERACIONES C&C**, en su condición de Gerente General y que en adelante se llamará **OCC Y CAMILO ANDRES TIRIA CORREDOR**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N.º **1000159994** de Bogotá, Colombia obrando en su condición de representante legal de **Abcense and Bad Grades Software**, compañía de desarrollo de software domiciliada en Bogotá D.C., quien adelante actúa como proveedor y se llamará **ABGS**. Han convenido en celebrar el contrato de compraventa que se rige por las siguientes normas.

PRIMERA. DEFINICIÓN.

- a) El sistema de información para la gestión y administración de Asistencias y Notas, permitirá optimizar labores y procesos optimizando el flujo de información de productos del negocio y que en adelante se llamará software.
- b) ANEXO FUNCIONAL Anexo A: Es el documento de Términos de Referencia elaborado por **OCC** y ratificado en la tabla de cumplimiento de requerimientos por **ABGS**. Donde se especifica en detalle el alcance y todas las características de los requerimientos funcionales de **OCC**, que deben ser incluidos en el desarrollo del **Software**.

Así como la invitación a cotizar y las respuestas dadas por **ABGS**. En adelante se llamará ANEXO FUNCIONAL.

c) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS -Anexo B: Es el documento que relaciona los requerimientos técnicos exigidos por **OCC**, para que el Software opere en condiciones normales.

SEGUNDA, OBJETO.

El presente contrato tiene como objeto la venta del **Software** que involucra los procesos de diseño, desarrollo, pruebas, capacitación e implementación del Software por parte de **ABGS** a la **COMPAÑÍA OCC**.







TERCERA. INSTALACIÓN.

El Software será implementado por **ABGS** en las instalaciones de la **COMPAÑÍA – OCC**, localizada en el barrio Colinas, en la localidad de Rafael Uribe Uribe, en la ciudad de Bogotá D.C. De acuerdo a las especificaciones técnicas – Anexo B: Exigidas por **ABGS** para que la solución opere normalmente.

CUARTO. AMBIENTE TÉCNICO DE OPERACIÓN.

ABGS instalará y garantizará el buen funcionamiento del HARDWARE Y SOFTWARE OPERATIVO necesario para la instalación y funcionamiento del Software, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por OCC, para que opere la solución. En el evento que cumplidas por ABGS las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo B y una vez en producción el Software presente fallas o deficiencias que no sean causadas por el HARDWARE Y/O EL SOFTWARE OPERATIVO, ABGS debe atender y solucionar dichas fallas o deficiencias en un plazo máximo de cuatro (4) horas hábiles, siempre y cuando esté vigente un convenio de mantenimiento y soporte técnico contratado por OCC a ABGS por un valor anual no superior al 10% del valor de este contrato. En ningún caso OCC, debe atender las deficiencias o fallas presentadas en el HARDWARE Y/O EL SOFTWARE OPERATIVO donde esté instalado el Software.

SEXTA. HOMOLOGACIÓN DE VERSIONES.

En el momento que los proveedores del SOFTWARE OPERATIVO liberen nuevas versiones, **LA COMPAÑÍA OCC**, antes debe solicitar a **ABGS** certificación del buen funcionamiento del Software bajo el nuevo ambiente y en caso contrario, solicitar su mantenimiento en las condiciones de la cláusula séptima de este contrato.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

ABGS se compromete a que el Software cumpla con todos los requerimientos que se indican en el ANEXO FUNCIONAL, Anexo A: En el evento en que **OCC** requiera modificaciones adicionales, **ABGS** las evaluará con base en el procedimiento de







control de cambios y determinará si se incluyen dentro del desarrollo objeto del presente contrato o serán objeto de un desarrollo adicional, implicando tiempo, recursos y valor adicional.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL SOFTWARE.

ABGS no asume ninguna responsabilidad por modificaciones o alteraciones hechas al Software por funcionarios de la **COMPAÑÍA OCC**, sin previa autorización escrita de **ABGS** en donde se describa el cambio y el nombre del funcionario de **OCC** autorizado para llevar a cabo dicha modificación.

NOVENA. ADECUACIÓN DEL SOFTWARE.

Durante la ejecución del presente contrato **OCC** Y **ABGS**, podrán acordar las adecuaciones procedimentales, mantenimiento y/o modificación al Software, las mismas deben constar en actas firmadas por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA, INSTALACIÓN, ENTRENAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN.

ABGS se compromete con OCC a: a) Entregar el Software instalado y funcionando correctamente en el equipo de cómputo de OCC en Bogotá; b) A efectuar la capacitación funcional, al finalizar la instalación del Software, a (cuatro) personas usuarias en las instalaciones de OCC en Bogotá con intensidad de veintidós horas (22:00 horas). c) A la entrega de los manuales de usuario y técnicos del Software y d) A la verificación que el Software esté instalado y funcionando en el equipo de cómputo designado por OCC de acuerdo con lo definido en el ANEXO FUNCIONAL (Anexo A).







DÉCIMA SEGUNDA. TÍTULO DERECHO DE PROPIEDAD, SECRETO COMERCIAL REPRODUCCIÓN.

El Software objeto del presente contrato en su forma original o en sus respectivas copias y tanto en su totalidad como en sus partes, adicionales y modificaciones, es de propiedad intelectual de **OCC**.

DÉCIMA TERCERA. BENEFICIOS DE LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS.

Tanto **ABGS** como **OCC** se verán beneficiados de la experiencia y el conocimiento que adquieren durante la instalación del Software, sin que esto afecte el valor fijado en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. ASESORÍA Y ENTRENAMIENTO.

ABGS efectuará la capacitación, de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima primera de este contrato, con costo incluido dentro del valor total del presente contrato al personal que **OCC** designe, para la correcta operación del Software objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

La duración del presente contrato es de dieciocho (18) meses que cubren el proceso de diseño, desarrollo, implementación, capacitación y pruebas del sistema de información, los cuales se contaran a partir de la fecha de la firma del acta de inicio del proyecto Software Sistema de Información para la gestión y administración de inventarios en las instalaciones de la **COMPAÑÍA OCC**.







DÉCIMA SEXTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio total acordado entre las partes y a cuyo pago se obliga a **OCC**, asciende a la suma de 13 millones quinientos mil pesos. (\$13.500.000) más el IVA, Pagadero en 3 cuotas, así: la **primera** el 3 de diciembre del 2021 como anticipo por un valor de un millón trecientos cincuenta mil pesos (\$1.350.000), previa presentación del contrato firmado; **la segunda** 30 días después por un valor de cinco millones cuatrocientos mil pesos. (\$5.400.000), previa presentación del acta firmada por las partes, confirmando el avance del proyecto de acuerdo al cronograma presentado por **ABGS**. Y **la tercera** a la terminación y entrega formal del proyecto por un valor de seis millones setecientos cincuenta mil pesos (\$6.750.000), previa presentación de la factura de venta y el acta de recibo a conformidad por parte de los funcionarios asignados por **OCC**.

DÉCIMA SÉPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

ABGS se compromete a entregar en las instalaciones de **OCC**, designe la totalidad de los módulos del **Software**, dentro de un plazo no mayor a 5 meses (5), contados a partir de la fecha del acta de inicio del proyecto. Teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos indicados en las cláusulas primera numeral "c" y quinta del presente contrato. Se entiende por entrega que el programa esté instalado operando en condiciones normales y cumpliendo con los requerimientos del Anexo Funcional (Anexo A).

DÉCIMA OCTAVA. TIEMPO DE GARANTÍA.

El desarrollo del **Software**, tendrá una garantía por normal funcionamiento de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega formal por parte de **ABGS**, fecha que constará en el acta de recibo a satisfacción del proyecto firmada por el funcionario que **OCC** designe para el recibo del proyecto.







DÉCIMO NOVENA. OBLIGACIONES DE COMPAÑÍA.

OCC se compromete a: a) cumplir con el plan de trabajo para el diseño y parametrización del Software b) Estudiar y analizar los ajustes y la documentación que le entregue ABGS dentro de los tiempos estipulados, c) Suministrar y prestar asistencia con su propio personal en todo el proceso, incluida la conversión y captura de toda la información necesaria para la implementación oportuna de cada uno de los módulos del Software; d) Reportar a ABGS por escrito y en forma oportuna, las deficiencias o anomalías que se detecten en el funcionamiento de los módulos que componen el Software; e) Suministrar un espacio físico a los ingenieros que designe ABGS para los trabajos de instalación y entrenamiento del Software; f) Mantener un respaldo magnético de los programas objeto para prevenir cualquier falla del equipo de cómputo donde se ha instalado el Software; g) Mantener las medidas preventivas necesarias para evitar la entrada de virus al Software.

VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DE ABGS, se compromete a: a) Diseñar, desarrollar, capacitar, probar e implementar el Software en el equipo de cómputo que OCC designe, y cumpliendo con los requisitos especificados en el ANEXO FUNCIONAL (Anexo A). b) Entregar a **OCC** el **Software** con sus manuales, medios magnéticos y licencia correspondiente, cumpliendo con los requerimientos especificados en el ANEXO FUNCIONAL (Anexo A) c) Guardar estricta reserva sobre cualquier información interna de OCC o de las empresas donde OCC decida instalar el sistema de información. d) Garantizar el correcto funcionamiento del Software y cumplir con la garantía por el término de tiempo y definiciones de la cláusula que para tal efecto está indicado en el uso de licencia. e) Entregar los programas fuentes a **OCC** del Software. f) Suministrar personal calificado para la correcta ejecución de los servicios obieto de este contrato. q) Mantener durante la vigencia contractual y aún después de esta, bajo total reserva, con respecto a terceros, la información y documentación a que tenga acceso con relación a los servicios objeto del presente contrato y devolver a la terminación del mismo, aquella que posee en medio escrito, magnético o similares. h) Abstenerse de revelar o entregar cualquier información de tipo económico o técnico a terceras personas o entidades, excepto cuando sea por mandato legal u orden de autoridad judicial o administrativa competente. i) Respetar la ética y profesionalismo vigentes en el sector comercial. i) Consultar con especialistas, cuando lo estime







necesario, con el fin de dar una oportuna y adecuada prestación de los servicios objeto de este Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERSONAL ABGS.

Las personas que el proveedor designe para la ejecución del contrato, actúan bajo su dirección y responsabilidad, por tal razón, estarán a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista vinculación alguna de carácter laboral con **OCC**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS DE TIMBRE.

El impuesto de timbre nacional del presente contrato será cubierto por partes iguales **OCC y ABGS.**

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN.

El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones estipuladas a cargo de EL CONTRATANTE y/o EL CONTRATISTA, dará derecho a la parte afectada sin prejuicio de los demás derechos contractuales y legales, a dar por terminado el contrato, así como para reclamar las indemnizaciones por los perjuicios que le ocasiones el incumplimiento. Además, es causal especial de terminación el mutuo acuerdo entre las partes contratantes que conste por escrito.

VIGÉSIMA CUARTA. LICENCIA DE USO Y PROGRAMAS FUENTE.

ABGS se compromete a entregar a **OCC** el Software adquirido mediante el presente contrato, con su correspondiente licencia de uso de (software libre) y sus programas. Dicho esto, la empresa **OCC** podrá realizar y ejecutar acciones como: modificar y mejorar el software por medio de desarrolladores terceros (otras empresas), esto al momento de la firma del acta de recibido a satisfacción por parte de **OCC**.







VIGÉSIMA QUINTA. ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA.

En el evento en el que el equipo de desarrolladores realice mejoras técnicas y/o funcionales al Software objeto de este contrato antes de la entrega real y material a **OCC**, estos serán incluidos sin costo adicional.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.

Hacen parte de este contrato: a) La Propuesta de **ABGS** b) El ANEXO FUNCIONAL (Anexo A), donde se indica la tabla de cumplimiento de requerimientos funcionales. c) El ANEXO B, especificaciones técnicas exigidas para que opere la solución. d) El ANEXO C, documento que especifica el cronograma con recursos y responsables para la implementación del Software y e) Las actas de las entregas del Software y del entrenamiento que efectúe **ABGS**. f) El acta de inicio del proyecto g) Las garantías estipuladas en la cláusula décima octava y certificado de cumplimiento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.

Este contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes, cuando los representantes legales de **OCC Y ABGS** hayan autenticado sus firmas ante el Notario.

VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

ABGS afirma bajo juramento que no se encuentra en ninguno de los casos de inhabilidad e incompatibilidad que para contratar consagra la Ley







VEGESIMA NOVENA. VIGILANCIA DEL CONTRATO.

OCC supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, las cuales serán analizadas conjuntamente con **ABGS**, quien efectuará las modificaciones o correcciones que de común acuerdo convengan.

TRIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL.

Las Partes acuerdan que el incumplimiento por parte de cualquiera de ellas de sus obligaciones, compromisos o garantías contenidos en el presente contrato, o el hecho de que las declaraciones y certificaciones plasmadas en el mismo no resulten en forma sustancial totalmente ciertas o sean incorrectas, dará derecho a la parte cumplida a reclamar de la otra, a título de pena, una cantidad equivalente, al 20% del valor total del contrato, sin que la parte cumplida tenga que efectuar requerimientos privados o judiciales a la parte incumplida para la constitución de ésta en mora. El pago de la cláusula penal no libera a la parte incumplida de tener que dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

Para constancia se firma el presente contrato conformado por siete (7) hojas, en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintiunos (2021).

CONTRATANTE

Wilmer Buitrago
C. C 1000223864 de Bogotá D.C
COMPAÑÍA OCC

FIRMA _____

CONTRATISTA

Camilo Tiria C.C 1000159994 de Bogotá D.C ABGS

FIRM#



